JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400307420140126800

Visto el informe secretarial y surtido el traslado de la liquidación del crédito, sin que se haya presentado objeción alguna, el Juzgado Resuelve:

Aprobar la liquidación del crédito efectuada y presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, con base en lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., en razón a que se efectúo conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 040 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 8 de marzo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria